

## **LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN LA ESPAÑA DE LA POSGUERRA**

**M<sup>a</sup> Jesús López Latorre**  
**Juan Carlos Pastor Soriano**  
Dpto. Psicología Básica  
Universidad de Valencia

### **RESUMEN**

El presente artículo intenta ofrecer la visión que sobre la prevención de la conducta delictiva o antisocial mantenían los estudiosos de este campo entre las décadas de 1940 y 1960. Más que de conducta delictiva se habla de conducta antisocial, inadaptada o irregular. Se insta a que la sociedad plantee soluciones a corto y largo plazo que atajen la evolución de incipientes manifestaciones antinormativas hacia conductas más problemáticas en la vida adulta y de mayor repercusión social. Se trata por lo tanto de un período que, contextualizado en el marco socioeconómico de la posguerra, muestra gran interés por la necesidad de cuidar y proteger al niño difícil o problemático como medida preventiva de la antisocialidad.

### **SUMMARY**

This article try to offer the view of spanish researchers, between 1940 and 1960, about the prevention of delinquent or antisocial behavior. More than behavior delinquent is talk of antisocial, maladjusted and irregular behavior. It's urge society to search a short-term and long-term solutions which stop the evolution of incipient antisocial manifestations to more problematic behavior in the adult age. It's a postwar period that shows a great interest for the necessity to look after and protect the problematic childhood as preventive measure of antisociality.

### **INTRODUCCION**

Generalmente la respuesta judicial ante el delito ha sido simplemente punitiva, recluyendo a delincuentes juveniles y adultos en regimenes

cerrados como la prisión o los reformatorios. Esta actitud coercitiva ha ignorado que una de las formas de reducir la delincuencia consiste en diseñar programas preventivos y de tratamiento que contemplen todos aquellos aspectos de la vida del hombre susceptibles de adquirir una especial relevancia en su desarrollo e integración social.

De la elaboración y posterior funcionamiento de los programas preventivos dependerá que niños y jóvenes considerados como *grupos de riesgo* o con conducta predelincente no continúen una evolución hacia comportamientos potencialmente delictivos. Tratar de determinar menores con alto riesgo de convertirse en desviados sociales tiene el inconveniente de incluir o calificar como futuros delincuentes a jóvenes que en realidad no cometerán delitos, los *falsos positivos* (Garrido et al., 1992; sin embargo, a pesar de los problemas o efectos que pudieran desprenderse de predicciones a gran escala, existe una coincidencia en señalar la conveniencia de programar estrategias preventivas que identifiquen e intervengan en incipientes problemas con la finalidad de reducir la tasa de conducta antisocial (Rutter y Giller, 1988; Kazdin, 1988; Garrido et al., 1992; Farrington, 1991).

Si bien estos programas no aparecen plenamente estructurados en la época que nos ocupa, la prevención de la delincuencia, especialmente en la infancia y adolescencia, adquiere una considerable atención. No se puede olvidar el contexto histórico y social de la época -décadas 1940 y 1950-, se trata de la infancia y adolescencia de la posguerra donde los modos de vida y con ello, la misma estructura familiar, se vieron afectados por las transformaciones sociales y económicas que imponía el nuevo estamento político. Pobreza física y urbana, degradación moral, analfabetismo, padres desaparecidos, parados o presos, y niños indefensos y abandonados forman parte de la visión que nos ofrecen, entre otros, los trabajos de Gay-Berges (1949), Montilla (1943), Alvarez de Cánovas (1943) y Ortiz de Landazuri (1947). No es de extrañar pues, que exista una especial concienciación sobre la necesidad de cuidar y proteger al niño problemático, con objeto de evitar a tiempo una segura evolución hacia estilos de vida antinormativos.

Se señala a España como un país con procedimientos profilácticos e instituciones precursoras a nivel mundial que no fueron debidamente impulsadas para su conocimiento y despliegue internacional. De hecho, es larga la tradición autóctona en cuanto a medidas protectoras de la infancia; aparecen referencias en la época hispanorromana, en las leyes visigóticas y en las legislaciones de los reinos cristiano-medievales -v.g. los *fueros* y *las partidas*- (Palacios, 1987). El 6 de marzo de 1337 por iniciativa de Pedro IV, surge en Valencia 'Pare d'Orfens', la primera institución encargada de la prevención y corrección de menores delincuentes, que con el tiempo adquirió jurisdicción privativa y especial de tribunal y juzgado (Caro, 1950; Merino, 1989). A ésta le siguieron cofradías, hermandades y casas de misericordia - como la fundada en Barcelona por el sacerdote Diego Péres de Valdivia en 1583 (Lasala, 1955)- que se encargaron de tutelar y asistir a menores abandonados, prostituidos o delincuentes, hasta que en el siglo XVIII se funda -según Palacios (1987)- la primera escuela de reforma europea por Toribio de Velasco en Sevilla en 1723, si bien según González-Pinto López (1956a) e Igualada (1950), con anterioridad a la de Toribio, se crea el correccional de San Miguel en Roma, que data de 1703, para jóvenes descarriados y delincuentes fundado por el papa Clemente XI, Giovanni Francesco Albani.

Aunque la legislación española se ha ocupado desde su primer Código Penal (1822) del cuidado del menor, es en el siglo XX cuando pasan a depender directamente del Estado por medio de organismos del Ministerio de Gobernación (Payá, 1949). Resultado de esta atención por la infancia desvalida e inadaptada y por el deseo de sustraer al menor del Derecho Penal y de los Tribunales de Justicia ordinarios, surge el 25 de noviembre de 1918 la ley de Tribunales de Menores (ver nota 1, pág.57) -también conocida como Ley de Montero Ríos- de influencia positivo-correccionalista. No tardaría en aparecer el primer Tribunal de Menores en España, concretamente el 1 de mayo de 1920 en Bilbao (Lasala, 1954; De Ybarra, 1955; Caro, 1950; Coronado, 1987).

El Código Penal de 1928 establece en la edad de 16 años el límite de la responsabilidad penal, abordando los asuntos de menores al margen del sistema penal de adultos (Andrés-Ibañez, 1986). De la originaria 'Protección a la Infancia', posteriormente denominada Obra de Protección de Menores -actualmente 'Dirección General de la Protección Jurídica del Menor'-, se crea en 1932 un nuevo decreto que expone el carácter de tutela moral a seguir con los niños y jóvenes bajo la supervisión del Ministerio de Justicia (ver nota 2, pág.57). Y en este orden institucional, Tribunales Tutelares y Juntas Provinciales, se integran en un organismo autónomo: el Consejo Superior de Protección de Menores (Payá, 1949).

Se acentúa el carácter educativo y tutelar, que no represivo, de esta obra protectora; de hecho, el decreto de 1948 aprueba el texto refundido de la legislación sobre menores de las anteriores disposiciones (Andrés-Ibañez, 1986; López-Mora y Sanz-Aranguez, 1987; Coronado, 1987) destacando las funciones de vigilancia, educación, coordinación y colaboración de los diferentes servicios protectores a la infancia menor de 16 años y al margen de la jurisdicción ordinaria (Payá, 1949). Las medidas que dichos Tribunales pueden dispensar a los menores sometidos bajo su tutela varían en función de su modalidad protectora o reformadora (Payá, 1959; De Ybarra, 1956; Anónimo, 1959; Igalada, 1950). En cuanto a la facultad protectora (menores objeto de malos tratos y ejemplos corruptores, o abandonados moralmente) se indican el requerimiento, la imposición de vigilancia y la supresión a padres o tutores de la guarda y educación del menor, medida ésta última que se aplica en aquellos casos en los que peligra su seguridad y educación física y moral, siendo entregado a la correspondiente Junta de Protección o establecimiento donde será internado y educado (Pérez de Alba, 1959). En el ejercicio de su facultad reformadora (menores insumisos, delincuentes, licenciosos, prostituidos, vagos, asociales y vagabundos), puede recurrir a los siguientes acuerdos (Igalada, 1950; Payá, 1959; De Ybarra, 1956): 1) amonestación; 2) libertad vigilada simple, que suele adoptarse cuando la familia es idónea o cuando la levedad de la falta es tal, que permite presumir que en el mismo medio puede lograrse la readaptación, asignando un trabajador social, 'delegado de libertad vigilada', que cuida del reajuste del menor a su ambiente familiar, escolar o profesional; 3) colocación institucional cuando el menor necesita ser sometido a un tratamiento corrector; y 4) libertad vigilada postinstitucional, que sirve de puente y ayuda en la transición entre la reclusión y la vida libre.

Raquel Payá (1949) hace una descripción de las secciones y tareas encomendadas a las Juntas Provinciales: dispensarios de puericultura

(menores de 3 años); asistencia social y sanitaria (edades comprendidas entre los 3 y los 16 años); y vigilancia y protección de menores a cargo de la sección de mendicidad y tutela moral. Su buen funcionamiento se halla respaldado por la ayuda que reciben de instituciones auxiliares de la Obra de Protección de Menores, tales como los *hogares de clasificación*, que cobijan en régimen de internado a niños y niñas de 4 a 16 años y el *grupo protector*, que ofrece una formación profesional basada en talleres de carpintería, zapatería, mecánica, confección... Por último, para no perder los progresos alcanzados con algunos adolescentes que ya han cumplido la edad reglamentaria para el cese de protección, son destinados a unas fundaciones especiales de configuración familiar y educativa denominadas *casas de familia*.

Se pretende así, prevenir la delincuencia a través del cuidado, educación y corrección de los menores desvalidos (Payá, 1949).

## PROPUESTAS PREVENTIVAS EN LA DECADA DE 1940

Distinguimos dos tipos de prevención (ver nota 3, pág. 57): la *primaria*, que intenta evitar la aparición de potenciales desajustes sociales y la *secundaria*, que procura romper el progreso de conductas problemáticas todavía insignificantes hacia disfunciones más serias.

Si bien en los 40 no existen unas pautas de actuación preventiva claramente estructuradas, podemos asimilar al esquema de prevención primaria y secundaria medidas que responden a lo que en décadas posteriores se ha aplicado en estos campos.

Represión, educación de la voluntad y campañas profilácticas dirigidas a la juventud son las propuestas mayoritarias de **prevención primaria** en los años que estamos considerando. En una línea coherente con el análisis teórico que se efectúa sobre la delincuencia infantil y juvenil, se destaca especialmente la existencia de perturbaciones morales en los niños y adolescentes (López-Latorre, 1992), los intentos preventivos se dirigen fundamentalmente a la educación de voluntades inmaduras y al condicionamiento del comportamiento futuro (Gay, 1949; Ortiz, 1947; Montilla, 1943; Lucía, 1947; Payá, 1949; Galino, 1948).

Como esbozo de **prevención secundaria** señalamos la insistencia en el reconocimiento precoz y posterior corrección de actos predelictivos infantiles -pequeños hurtos, agresión, fugas, mentiras repetidas, robos...- así como la importancia que se otorga a la familia y la escuela como instituciones mediadoras en la correcta integración y vinculación del niño al ambiente social al que pertenece (Ortiz, 1947; Lucía, 1947; Galino, 1948; Montilla, 1943).

Se puede apreciar la referencia implícita a conceptos como el de *carrera criminal* cuando se alude a la progresión de iniciales conductas problemáticas no reformadas en la niñez hacia trastornos más graves en la etapa adulta, entre los que se incluye la conducta delictiva.

En la medida en que se pretende prevenir la delincuencia juvenil, es lógico que la escuela y la familia como organismos comunitarios facilitadores de la socialización del niño, adquieran una especial relevancia. El primero, por su situación privilegiada para detectar y prevenir posibles manifestaciones

antisociales de los escolares (Montilla, 1943; Lucía, 1947; Galino, 1948; Ortiz, 1947); el segundo, porque a través de una pedagogía familiar los padres pueden aprender estilos de crianza y disciplinas educativas adecuadas que fortalezcan las relaciones familiares y consigan una mayor identificación del niño con su primer grupo de referencia (Galino, 1948). Asimismo, se aconseja intervenir en aquellos núcleos familiares causantes de influencias morales perniciosas o desórdenes patológicos en los hijos (Galino, 1948). En estas circunstancias, el menor debe ser separado de su familia e ingresado en instituciones o residencias que se encarguen de la educación y tratamiento que el niño no puede recibir en el seno de su hogar. Un cambio de ambiente y una influencia pedagógica útil pueden contribuir a que el niño difícil (Galino, 1948) o psicópata (Ortiz, 1947) normalice su situación.

Una última línea preventiva se dirige a proporcionar, mientras el joven permanezca en la escuela (Montilla, 1943) o bajo tutela asistencial (Payá, 1949), experiencias laborales y conocimientos útiles que aumenten su responsabilidad moral y mejoren su formación general, de forma que aseguren al niño medios por los que pueda conseguir un empleo y alcanzar con éxito una vida adulta completamente integrada y adaptada a las normativas legales.

## **PROPUESTAS PREVENTIVAS EN LA DÉCADA DE 1950**

Al considerar la delincuencia como un fenómeno complejo y multicausado, van a aparecer normas preventivas enfocadas sobre el individuo que se complementan con acciones dirigidas hacia la comunidad; éstas últimas se presentan no sólo en forma de campañas de información o sensibilización con objeto de que la sociedad se responsabilice en la búsqueda de soluciones, sino fundamentalmente como actuaciones que tratan de modificar ciertos factores de la infraestructura social que promueven o pueden fomentar situaciones delictógenas. De hecho, una buena planificación preventiva debe abarcar al individuo sin soslayar su contexto físico y social; debe procurar que, junto a la intervención individual se produzcan cambios actitudinales por parte de las instituciones sociales o agentes de socialización y se mejoren, colateralmente, los recursos socio-económicos destinados a incrementar la calidad de vida y a cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos (Garrido, 1987a, 1987b; Villanueva, 1984; Clemente, 1984; De Antón, 1984).

### ***Prevención Primaria***

Según Bernal (1958) y Castellón (1956), la sociedad debe evitar con todos los medios a su alcance que se produzcan casos de inadaptación y delincuencia, organizando la red de servicios a utilizar -asistenciales, educativos, tutelares...- y esforzándose por proporcionar un hogar acogedor y una atractiva vida comunal; en definitiva, satisfaciendo social y emocionalmente a todos sus miembros.

El interés por la primera infancia adquiere un gran relieve. llamando la

atención a los padres, singularmente a la madre, y a los maestros sobre la viabilidad y conveniencia de iniciar el proceso formativo en los períodos más precoces (Larrea, 1952; Piquer, 1953). No basta reeducar, es necesario prevenir con medios que sean verdaderamente eficaces para preservar al menor de un posible desvío social (Castillón, 1956; Anónimo, 1958; Fierro, 1951; Oliveros, 1952; Vergallo, 1958; Rodríguez-Pedreira, 1959; Larrea, 1952; González-Pinto Lopez 1956b; González-Muñiz, 1957; Igalada, 1950; González-Pedraza, 1952).

Nótese que la mayor parte de las líneas preventivas esbozadas en la anterior década son continuadas en los años 50, si bien aparecen de una forma más elaborada y delimitada. En este sentido, se sigue proponiendo la educación moral y religiosa que fortalezca la voluntad del menor, campañas informativas, reconocimiento precoz y corrección de actos predelictivos, separación del niño de su hogar cuando éste resulte pernicioso para su formación, orientación profesional y, especialmente, la estrategia profiláctica introducida por la pedagoga M<sup>a</sup> Angeles Galino en 1948, la educación familiar como tarea preventiva de orden prioritario.

Para recabar la cooperación de la ciudadanía sin la cual todo sería inútil, se requieren campañas de instrucción y de alerta por medio de conferencias, prensa y radio (Guallart, 1959; Fierro, 1951; Castillón, 1956). Esta forma de proceder también es señalada por González-Pedraza (1952) en la lucha contra el alcoholismo, que debe involucrar tanto a los organismos estatales como a la sociedad en su conjunto, sensibilizándola a través de una operación informativa, de los graves perjuicios que ocasiona el abuso del alcohol. Precisamente porque las estadísticas muestran que más del 60% de los alcohólicos comenzaron a beber antes de los 25 años, según este autor, hay que instruir a la juventud previniéndola contra las consecuencias del alcoholismo. Si la oposición a esta lacra social fuese más efectiva y se adoptara como finalidad la prevención antes que la regeneración, a su juicio, descendería considerablemente la población penal de todo el mundo.

Dos son las medidas preventivas que ofrece González-Muñiz (1957) para solucionar el problema de la delincuencia juvenil, una inmediata en base a fuertes sanciones e intolerancia con hechos que atenten contra la convivencia, por muy jóvenes que sean sus actores, y otra a más largo plazo que abarque una eficaz educación tanto en la escuela como en el hogar.

Especialmente la familia, emerge como objetivo fundamental a tener en cuenta en la intervención de la infancia inadaptada. Y sobre ella, son numerosas y variadas las acciones sugeridas: tomar en serio la paternidad asumiéndola con amor, cristianismo y preparación (Vergallo, 1958); instruir a los miembros de las asociaciones de padres de familia sobre cuestiones técnicas de educación infantil (Anónimo, 1959); proporcionar los medios necesarios para que pueda desenvolverse -construcción de viviendas, mejorando las condiciones sociales y económicas, etc.-, ejercer su vigilancia e influir con un buen ejemplo (Castillón, 1956); y, recomendar la permanencia de la madre en el hogar que asegure la supervisión y cuidado de los hijos (Ruiz-Marín, 1959). Sin llegar al extremo de esta última postura, Jesusa Pertejo (1956) advierte de forma análoga, de la importancia de evitar que la madre se separe del niño antes de los dos años y medio de edad o que ésta sea sustituida por familiares que rivalicen con el amor del hijo; el niño debe sentir a lo largo de su crecimiento la seguridad de su presencia.

Si el núcleo familiar es tan importante en el proceso de socialización y en la formación de conductas delictivas, cualquier intento reeducativo ha de contar con un análisis de la incidencia etiológica de la familia en la inadaptación, y de la posibilidad de su utilización como elemento terapéutico (Ortiz-Alonso, 1986; Giralt-Vidal, 1988). Así lo entiende Raquel Payá (1956) cuando señala que la familia debe ser incluida en los planteamientos reeducativos y terapéuticos de los comportamientos antisociales de la infancia y la adolescencia, hasta el extremo de que sin su intervención, es imposible el éxito completo de la regeneración del menor. Y es lógico, puesto que el niño participa de las carencias y experiencias a las que se ve expuesta su familia, ésta se constituye en el ambiente básico donde recibe las primeras impresiones afectivas que configuran su actitud y modo de entender la vida, el contexto donde se desarrollará y perfilará su personalidad, la calidad de sus relaciones interpersonales y su seguridad o inseguridad emocional ante el mundo (Castillón, 1956; García-Pellicer y col., 1986).

Los padres deben aprender técnicas de crianza adecuadas que les permitan llevar a cabo, con eficiencia, el proceso de socialización necesario para inhibir la involucración de sus hijos en acciones delictivas (Pertejo, 1956; González-Muñiz, 1957; Payá, 1956; Ruiz-Marín, 1959). Enseñar a los padres técnicas educativas basadas en la comprensión empática y el razonamiento, con objeto de convertirlos en factores de seguridad y riqueza comunicativa y de conseguir un contexto familiar estimulante para la vida del hijo, ha sido también señalada por la literatura actual como estrategia prioritaria en la labor profiláctica de las inadaptaciones infantiles (Luengo y Mirón, 1985; Garrido, 1987b; Ortiz-Alonso, 1986; Giralt-Vidal, 1988).

La escuela es otro de los grandes agentes de integración social. La familia educa y la escuela instruye por medio de las ciencias pedagógicas; cuando la familia -según Rodríguez-Pedreira (1959)- no está capacitada para su función educadora, la escuela debe suplir las deficiencias educativas provenientes del medio familiar, formando el carácter y la voluntad del niño, sin llegar a ser nunca un sustituto del mismo.

Se reconoce su papel en la socialización del menor y en la prevención de la delincuencia, especialmente si la actuación escolar se vincula con la experiencia laboral y la formación moral; ambos, elementos disuasorios de la antisocialidad juvenil. De hecho se afirma que la escuela primaria bien atendida y bien entendida es uno de los primeros pasos en la prevención de los inadaptados sociales (Payá, 1959); la educación a ofertar, debe ser fundamentalmente integral -basada en la moral religiosa- y profesional (Castillón, 1956; Anónimo, 1959; Anónimo, 1958).

Según Payá (1959), en ella debe comenzar la orientación profesional y continuarla a través de una formación gradualmente especializada que tenga en cuenta, por una parte, las necesidades de producción que la sociedad pueda preveer para el futuro próximo y por otra, las posibilidades adquisitivas del orientado para que no se vea incapaz y de alguna forma forzado al parasitismo social. En términos similares se manifiesta Serrano (1959), maestro del Estado, para quien la escuela puede y debe, a través de una previa selección y formación de los maestros, ayudar a la orientación profesional de los alumnos. Ambos autores parten del convencimiento de que una buena orientación escolar y profesional y una formación científicamente dirigida, pueden no sólo resolver los problemas de

la inadaptación social sino evitar que se produzcan.

Larrea (1952) resalta la necesidad de una intensificación en la formación moral, no sólo religiosa, del niño en edad escolar. Propone con este fin la conveniencia de incluir programas de instrucción ético-jurídica en la escuela, que capaciten a la infancia para las relaciones interpersonales. Según este autor, una eficaz educación ética y jurídica ha de encaminarse a individualizar los conceptos abstractos ejemplarizándolos con acontecimientos de la vida cotidiana que el niño experimenta, perfilando su sentido y significado, y mostrándole su proyección práctica. Este programa de instrucción moral incluiría todos los elementos jurídicos y éticos que se consideran indispensables para la convivencia humana y que necesitan ser conocidos y valorados por el escolar. Así, en la esfera pedagógica aparecen como preferentes los siguientes valores jurídicos: la autoridad, sociedad -convivencia, respeto-, integridad corporal -proscripción de la riña-, propiedad, honestidad -educación sexual bien orientada con "recato pudor" en las niñas- y familia -obediencia y sumisión a los padres-; y como valores éticos, la amistad, gratitud, lealtad y altruismo.

Por otra parte y también en referencia a la escuela (ver nota 4, pág. 57), se solicitan ayudas estatales -becas de estudios- que permitan al niño inteligente, cuyos padres no pueden pagar sus estudios, seguir una formación superior (Rodríguez-Pedreira, 1959). Asimismo se indica la obligatoriedad de la enseñanza primaria -entre los 6 y 14 años- sancionando gravemente a los padres que no cumplan esta exigencia (Anónimo, 1959; Borrás, 1957; Payá, 1959) y la necesidad de que la escuela sea pública y gratuita, de forma que no genere desigualdad social (Rodríguez-Pedreira, 1959). Finalmente se reclama un cambio de actitud por parte de profesionales de la enseñanza que deben aprender a valorar diferencialmente a los alumnos en función de su capacidad (Rodríguez-Pedreira, 1959).

Otras actuaciones preventivas se basan en el control de los medios de comunicación de masas, instando a la sociedad y al estado para que desplieguen una vigilancia tenaz, decidida y meticulosa sobre todas las influencias que puedan recaer sobre el menor, velando porque los medios educativos, culturales y recreativos sean valiosos y formativos para los niños y jóvenes. Así, la prensa debe cuidar la publicidad y evitar toda divulgación que represente el odio, la violencia, la codicia, el vandalismo y el vicio en general (Castillón, 1956; Anónimo, 1959); las publicaciones infantiles deben ser atractivas y amenas incidiendo sobre todo aquello que tienda a la formación moral, social y cívica de la infancia (Anónimo, 1959); los cómics, especialmente dirigidos a la juventud frágil y proclive a la exaltación de los sentidos, deben ser examinados rigurosamente antes de su edición (Beguir, 1952); con respecto al cine, se promueven protestas y boicots contra las salas de espectáculos en donde se proyecten films policíacos o de gangsters, o películas que deformen el alma infantil por su bajo contenido.

Por último, y en cuanto a medias de prevención primaria, recordemos que tratan de modificar las variables personales y sociales que pueden facilitar el surgimiento de la conducta antisocial, se propone la creación de organizaciones juveniles de toda índole (Castillón, 1956), de asociaciones de padres de familia y de maestros que ayuden a las escuelas y colegios y aviven a las autoridades (Fierro, 1951; Anónimo, 1959) y la participación de los

menores en actividades organizadas para la distracción y formación deportiva (Castillón, 1956).

### ***Prevención Secundaria***

Respecto a la prevención secundaria, que interviene en las fases incipientes de la inadaptación con objeto de reducir el número de delincuentes futuros, ésta se centra especialmente en el reconocimiento y detección precoz de conductas individuales o situaciones ambientales de por sí inadaptadas o en riesgo de inadaptación (Garrido, 1987b; Villanueva, 1984; De Antón, 1984). La delincuencia juvenil debe ser combatida en los primeros años de la vida, preferiblemente a la edad en que los niños entran a la escuela, de ahí la importancia de que padres y maestros se interesen por la evolución física y moral del menor con miras a reconocer precozmente trastornos psíquicos o conductuales (Díaz-Arnal, 1958; Ruiz-Marín, 1959; González-Muñiz, 1957; Payá, 1959). Una detección a tiempo, con el asesoramiento de psicólogos, pedagogos o médicos y recurriendo a los medios ambientales y gubernamentales de que se disponen, permite establecer pautas profilácticas y terapéuticas ante ulteriores perturbaciones (Piquer, 1953; Pérez de Petinto, 1954; Serrano, 1959).

En este sentido se solicita la organización de sistemas de información por prensa, radio y televisión dirigidos a los padres y a la sociedad en general, que logren eliminar los prejuicios en torno a asegurar el descubrimiento precoz de niños antisociales (Díaz-Arnal, 1958). Así, en opinión de Ruiz-Marín (1959), la madre podría reconocer los síntomas de inadaptación por datos de conflictos afectivos y perturbadores del comportamiento -como la angustia, accesos de rabia, deseos de atraer la atención, manías, fobias, mentiras, desobediencia...- y síntomas somáticos, como los tics nerviosos o la enuresis nocturna. Rodríguez-Pedreira (1959) piensa que divulgar los principios más elementales de la higiene prenatal destacando lo beneficioso de los reconocimientos sanitarios desde el nacimiento a la pubertad, resulta un medio sumamente eficaz para vigilar y corregir de forma anticipada cualquier anomalía advertida, ya sea debida a la herencia o al ambiente.

Las restantes medidas profilácticas de esta fase se dirigen a controlar o disminuir las situaciones de abandono en que pueden encontrarse los menores (sistemas de acogimiento familiar, separación, adopción, asistencia domiciliaria, etc.), colaborando con instituciones y organismos como la escuela, los servicios sanitarios o la policía, que puedan detectar condiciones de descuido u otras similares -aspectos asimismo señalados por Villanueva (1984) y De Antón (1984)-.

Como soluciones a la desatención infantil o negligencia paterna se plantea la creación de obras e instituciones de preservación de la infancia y juventud, reforzando las ya existentes, y centros asistencial para las horas de recreo o tiempo libre, lo que a su vez evitaría el contacto de los niños con los peligros de la calle y las malas compañías, moralizándolos con principios de orden, ética y respeto (Castillón, 1956; Fierro, 1951; Anónimo, 1959); represión absoluta de la mendicidad de los menores junto a la creación de un

mayor número de escuelas y cantinas escolares en las provincias más afectadas de paro estacional (Borrás, 1957; Santiago y Castiella, 1956); obligatoriedad de la enseñanza primaria (Payá, 1959); establecimiento de guarderías infantiles para los hijos de madres trabajadoras (Anónimo, 1959), dispensarios de higiene mental (Ruiz-Marín, 1959; Pertejo, 1956) y organizaciones como las escuelas de padres o consultorios psicopedagógicos que a modo de servicios de prevención pudieran informar y aconsejar a los padres que no saben qué hacer ante un niño problema (Castillón, 1956; Pertejo, 1956; Payá, 1956).

El niño debe ser objeto de un escrupuloso cuidado tanto por parte del órgano municipal como del judicial, el primero estableciendo mayor número de campos de deporte y zonas verdes distribuidas en los diferentes barrios, y el segundo, vigilando tenazmente a padres corruptos, inmorales o criminales. Cuando se conoce o se presume un contexto familiar nocivo para el niño, la sociedad a través de sus Tribunales de Menores y en virtud del ejercicio de su facultad tuitiva, puede adoptar la medida de separar al niño de su familia y velar por su integridad y educación, procurando la corrección de los elementos que perturbaron su desenvolvimiento normal (Castillón, 1956; Payá, 1959; Oliveros, 1952; Santiago y Castiella, 1956; Borrás, 1957; Pérez de Alba, 1959).

Las barriadas suburbanas, generalmente puntos de inmigración y de condiciones de vida infrahumanas, también reciben una considerable atención desde perspectivas preventivas (ver nota 5, pág. 57). En opinión de Piquer (1953), Santiago y Castiella (1956) y Larrea (1952), los suburbios requieren un replanteamiento exhaustivo por parte de los poderes competentes de cada país, que abarque tanto a la geografía humana como medidas de política social y de readaptación; ante la espera a una radical solución, Piquer (1953) propone la construcción de parvularios en los suburbios que llenen en parte el vacío del hogar y de la vida comunitaria, siendo cuna de formación y cultura e instrumento capaz para la transmisión de nuevos valores sociales. También Larrea (1952), estima que los niños que habitan en los cordones suburbanos deben tener acceso a las escuelas públicas y sobre todo, ser receptores de una intensa regulación de su cuidado y protección. Para Santiago y Castiella (1956) es necesario asistir espiritualmente a los menores de inmigrantes. Finalmente, Oliveros (1952) destaca dentro de la Obra de Protección de Menores, por su importante labor educativa en la infancia, los medio-pensionados establecidos en zonas del extrarradio y en torno a parroquias o colegios.

Precisamente, para Payá (1959) y Rodríguez-Pedreira (1959), la institución escolar en general y no sólo las escuelas ubicadas en los suburbios se presenta como un medio privilegiado para descubrir la situación de posible abandono.

En cuanto se llevasen a cabo controles de orientación escolar y preprofesional con cada alumno y la escuela contase, además, con un 'servicio social escolar' encargado de llevar paralelamente el ajuste social del niño y la familia, se evitarían, en opinión de Payá (1959), muchas vidas malogradas y se reduciría al mínimo la inadaptación social de la que fueron responsables padres y autoridades gubernativas.

Respecto a otros organismos y cuerpos profesionales capaces de revelar asimismo situaciones anómalas, se destaca a la policía especialmente

en sus funciones de supervisión y control. Su misión será por lo tanto la de vigilar más estrechamente las actividades de los niños abandonados o incontrolados, procurando que los menores en edad escolar no vagabundeen por las calles o frecuenten cafeterías, tabernas y lugares de recreo (Castillón, 1956; Anónimo, 1959; Borrás, 1957; Larrea, 1952).

Pertejo (1956), menciona a las enfermeras visitadoras, puericultores y neuropsiquiatras infantiles como los más idóneos para controlar desde el nacimiento las relaciones madre-hijo o detectar posibles madres inmaduras, ansiosas o neuróticas, aconsejando su sometimiento a terapias de corta duración. Oliveros (1952) y González-Pinto López (1956b) destacan el papel del médico, especialmente del psiquiatra, en la profilaxis físico-psíquica del menor hasta conseguir que cada niño viva en un ambiente digno. Tal y como indica Oliveros (1952), la delincuencia no es un simple asunto de la policía urbana, es un problema social más serio y profundo que exige una buena preparación por parte de los profesionales que intervienen en acciones preventivas con menores o familias problemáticas.

La especialización de los que estarán en contacto con los niños ya sea en una fase profiláctica como reformadora, es un requisito para luchar contra la delincuencia (De Antón, 1984). Una inteligente y pronta actuación, una adecuada preparación psicológica de los especialistas y una labor de equipo coordinada y con recursos científicos, sanitarios, pedagógicos y psicológicos, son una garantía de éxito en la prevención de la delincuencia infantil y juvenil (Ruiz-Marín, 1959; González-Muñiz, 1957; Rodríguez-Pedreira, 1959).

Sea en la fase primaria o secundaria de la prevención, lo cierto es que se reconoce -como señalan Villanueva (1984) o Clemente (1988)- la importancia de agotar en la etapa infantil todas las opciones educativas y sociales que eviten la mediación de controles de carácter más represivo, solución que se adopta cuando no se logra romper el proceso de evolución de la conducta antisocial infanto-juvenil a formas más graves de comportamiento en la vida adulta.

Además de esta forma indirecta de intervención preventiva, en lo que respecta a medidas profilácticas dirigidas concretamente a la antisocialidad del sujeto mayor de 18 años, las propuestas en esta década se enmarcan dentro de la actuación de la ley de Peligrosidad Social (ver nota 6, pág. 57) con su reglamento de 4 de agosto de 1933 y 3 de mayo de 1935, también llamada de Vagos y Maleantes.

El concepto de estado peligroso supone un indicador de la posible tendencia al delito de un sujeto -aspecto preventivo- en función de su manera de comportarse aunque no exista infracción concreta en el derecho penal; se trata de una causalidad criminal inmanente y no contingente, basada en una serie de conductas reprobables que a modo de vaticinio de futuras acciones predelictivas se adoptan medidas de seguridad con los sujetos susceptibles de ser declarados peligrosos (Teruel, 1948; Pérez de Petinto, 1954; Carretero y Talón, 1953).

En la reforma de 4 de mayo de 1948, se determinan las medidas de seguridad a aplicar a los contrabandistas y estraperlistas o a los individuos que por el trato asiduo con delincuentes y maleantes, por la frecuentación de lugares donde éstos residen, concurrencia habitual a casas de juego prohibidos o por la comisión reiterada de contravenciones penales, puedan

revelar una inclinación al delito (Teruel, 1948). Estas son las siguientes: a) internado en un establecimiento de custodia, de trabajo o en colonias agrícolas; b) prohibición de residir en un lugar o territorio; y c) sumisión a la supervisión de los delegados de libertad vigilada.

La ley de Peligrosidad Social arbitra, por lo tanto, acuerdos tutelares y preventivos, evitando que la delincuencia llegue a producirse y defendiendo a la sociedad de los sujetos peligrosos, si bien según Pérez de Petinto (1954), el concepto de estado peligroso también se aplica a sujetos que ya han delinquido y son susceptibles de reincidir, tratando de descubrir sus posibilidades de corrección con objeto de intervenir para extraerle del ámbito delincuente; para ello debe partir -según este autor- del reconocimiento de la doble etiología, biológica y social (familia rota, fácil sugestión de los jóvenes, pobreza...) de la peligrosidad.

Para Pérez de Petinto (1954) se trata en suma de cuidar la higiene y la salud mental con el complemento de los seguros sociales, así como proteger la institución familiar, cuidar la instrucción y educación de la niñez y facilitar la orientación y formación profesional. A su juicio, es más interesante conocer la peligrosidad en potencia que deducirla después de efectuado el delito, de forma que el diagnóstico precoz de las perspectivas evolutivas del sujeto o del delincuente menor es un elemento básico para fijar el proceso educativo y disponer de establecimientos adecuados de reforma y orientación profesional.

## CONCLUSIONES

Podemos apreciar en estas páginas propuestas de intervención preventiva que han seguido apareciendo de una forma casi invariable hasta la actualidad. Los aspectos más interesantes a señalar incluyen:

I. La visión de la escuela y la familia como organismos fundamentales de prevención primaria y secundaria;

II. Los programas de prevención primaria planteados dentro de un contexto ecológico de participación comunitaria, como la vinculación de lo escolar con la experiencia laboral, la creación de redes comunitarias donde padres y maestros colaboren en tareas conjuntas para la detección y modificación de los factores criminógenos, y junto a ello, la construcción y diseminación de talleres de formación profesional y de parvularios que ayuden a mitigar el efecto de los factores criminógenos en los suburbios;

III. La necesidad de que la actuación policial adquiera funciones preventivo-comunitarias, de forma que la policía como medida de apoyo a la familia y a la escuela, ayude en la labor preventiva del vagabundeo y las conductas predelictivas controlando las actividades callejeras de los menores en edad escolar; y

IV. La importancia de la predicción temprana de la conducta antisocial.

Cuando no se han llevado a cabo actividades preventivas o éstas no han logrado frenar a tiempo la antisocialidad, se activa la tercera fase preventiva o de tratamiento propiamente dicha, cuyo objeto es la corrección o reeducación de los sujetos delincuentes sobre la idea de sus posibilidades

de adaptación mediante un proceso educativo y reformador.

#### NOTAS:

(1) En 1914, el entonces fiscal del Tribunal Supremo D. Avelino Montero Ríos en colaboración con el diputado a Cortes D. Gabriel M<sup>a</sup> de Ybarra, presentaba en el congreso penitenciario de La Coruña el proyecto de Ley de Bases sobre atribución y organización de los Tribunales Tutelares, antesala de la mencionada Ley, que fue recibiendo continuas modificaciones hasta desembocar en el texto refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 11 de Junio de 1948 (González-Pinto López, 1956a).

(2) A pesar de la insistencia del Ministerio del Interior por recuperar las competencias de que dispuso hasta abril de 1932 sobre el Consejo Superior de Protección de Menores, en 1943 por Decreto de 25 de Julio y posteriormente de 25 de Septiembre, dicho organismo queda definitivamente integrado en el Ministerio de Justicia (Palacios, 1988).

(3) Algunos autores (Garrido, 1987b, Kazdin, 1988) definen como *prevención terciaria* aquella que pretende reducir la aparición de futuras conductas delictivas y conseguir la recuperación social de los delincuentes. Este tipo de prevención es equivalente a lo que nosotros denominamos *tratamiento*, es decir, la intervención en sujetos que ya han contactado con el sistema jurídico-penal.

(4) El estudio histórico de Tamames sobre la era de Franco (1988) confirma estas aseveraciones. En primer lugar, el acceso a la Universidad y las escuelas técnicas estaba vedado en la práctica para las clases menos favorecidas. A diferencia del auge que experimentó la enseñanza primaria en los colegios privados -órdenes religiosas-, en las escuelas públicas se caracterizó por la ausencia de una garantía de escolarización completa y por la multiplicidad de escuelas unitarias -mal dotadas- sin una graduación de niveles acorde con las diferentes edades de los escolares.

(5) Este interés por las consecuencias de la inmigración coincide con el gran movimiento demográfico que se produce en España entre 1951 y 1960. A pesar de los intentos de Franco por frenar la gran migración de trabajadores del campo a las ciudades industriales, la pobreza, el hambre y el desempleo -especialmente en las regiones sureñas-, produciría una salida masiva de parados de las zonas rurales hacia centros urbanos en busca de una mejora de sus condiciones de vida (Biescas y Tuñón de Lara, 1990).

(6) Ley implantada por el gobierno de la República y posteriormente modificada por el gobierno franquista. Autores como Teruel (1948) y Carretero y Talón (1953) revisan las posibles dificultades prácticas que exige el poner en vigencia una ley de estas características (fundamentalmente aplicar medidas reeducativas a personas de vida "irregular") así como las posibles contradicciones y roces existentes con el Código Penal, hecho que en la opinión de estos autores ha contribuido a su impopularidad y escasa aplicación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarez de Cánovas, J. (1943): *Psicología del niño de suburbios y del ambiente que le rodea*. Atenas, nº 135, pp.198-203.
- Andrés Ibañez, P. (1986): *El Sistema Tutelar de menores como reacción penal reforzada*. En F. Jiménez Burillo y M. Clemente (Drs.): *Psicología Social y Sistema Penal*. Alianza Editorial, S.A., Madrid, pp. 209-228.
- Anónimo (1958): *Readaptación de los inadaptados sociales*. "Surgam", nº 111, pp.1-2.
- Anónimo (1959): *Causas y remedios de la delincuencia infantil*. "Surgam", nº 128, pp. 5-9, 28.
- Beguer Esteve, V. (1952): *Causas de la Delincuencia juvenil: los 'cómic's' causantes de incrementar la Delincuencia juvenil en el mundo*. "Surgam", nº 38, pp. 103.
- Bernal Diego, J. (1958): *Factores subjetivos y ambientales de la delincuencia juvenil*. Bordón, nº 77, pp. 339-350.
- Biescas, J.A. y Tuñón de Lara, M. (1990): *España bajo la dictadura franquista (1939-1975)*. Editorial Labor, S.A. (2ª edición).
- Borrás Cantabella, F. (1957): *La delincuencia juvenil*. Revista Estudios Penitenciarios, nº 131, pp. 907-909.
- Caro, J. (1950): *La denominación de los establecimientos destinados a la reeducación de los menores extraviados, a través de su historia*. Surgam, nº 23, pp. 361-362.
- Carretero, A. y Talón, F.T. (1953): *La personalidad del delincuente*. Revista de Estudios Penitenciarios, nº 98, pp. 39-47.
- Castillón, L. (1956): *La delincuencia juvenil y su tratamiento a través de las ideas existentes y de los métodos que hoy se practican en el mundo*. Revista de Estudios Penitenciarios, nº 124, pp. 603-642.
- Clemente, M. (1984): *La prevención de la delincuencia: la importancia del diseño ambiental*. Estudios de Psicología, nº 17, pp. 39-56.
- Clemente, M. (1988): *Reflexiones en torno a la rehabilitación y al régimen abierto desde la perspectiva de la psicología social*. Revista de Estudios Penitenciarios, nº 240, pp. 59-68.
- Coronado, Mª J. (1987): *La Protección de Menores. Perspectivas de futuro*. Bordón, vol. 39, nº 267, pp. 189-204.
- De Antón, J. (1984): *Modelos de intervención preventiva con menores difíciles*. Revista Española de Pedagogía, nº 164/165, pp. 381-426.
- De Ybarra, J. (1955): *Aspectos de la educación de la juventud. Los menores sometidos a la facultad reformadora de los Tribunales Tutelares*. Surgam, nº 77, pp. 8-13.
- De Ybarra, J. (1956): *Elocuentes datos estadísticos de una gran labor en favor del menor extraviado en España*. Surgam, nº 86, pp. 127-132.
- Díaz Arnal, I. (1958): *IV Congreso de la asociación internacional de educadores de jóvenes inadaptados*. Revista de Educación, nº 89, pp. 59-61.

- Farrington, D.P. (1991): *Contribuciones psicológicas para la explicación, prevención y tratamiento de la delincuencia*. Delincuencia, nº 1/2, pp. 5-34.
- Fierro, R. (1951): *Apuntes sobre la Delincuencia Juvenil. Sus causas y remedios*. Surgam, nº 32, pp. 300-303.
- Galino, M<sup>a</sup>.A. (1948): *Los niños difíciles*. Rev. Española de Pedagogía, nº 22, pp. 133-157.
- García Pellicer, M<sup>a</sup> A.; Godoy, S.; Hernández, M. y Herrero, M. (1986): *Apuntes para la elaboración de un proyecto de intervención en familias*. Revista de Pedagogía Social, nº 2, pp. 147-158.
- Garrido, V. (1987a): *Directrices básicas en el tratamiento del menor delincuente*. Menores, nº 1, pp. 7-13.
- Garrido, V. (1987b): *Delincuencia Juvenil*. Edit. Alhambra, S.A., Madrid.
- Garrido, V.; Montoro, L. y López-Latorre, M<sup>a</sup>.J. (1992): *Por qué es difícil tener éxito en la reeducación de los delincuentes juveniles*. (Introducción a la Obra). En V. Garrido y L. Montoro (Drs.): *La reeducación del delincuente juvenil. Los programas de éxito*. Tirant Lo Blanch, Valencia, pp. 15-28.
- Gay Berges, C. (1949): *Ensayo de Pedagogía Social de Beneficiencia*. Estudios Pedagógicos, Vol. IV, pp.35-45.
- Giralt Vidal, J. (1988): *Abordaje de la 'Terapia Familiar' o intervención familiar desde el trabajo profesional del Delegado de Asistencia al Menor*. Menores, nº 11/12, pp. 58-100.
- González Muñoz, A.J. (1957): *Problema de la delincuencia juvenil*. Revista Estudios Penitenciarios, nº 131, pp. 903-906.
- González Pedraza, C. (1952): *Alcoholismo, sintomatología y peligrosidad social*. Revista de Estudios Penitenciarios, nº 89, pp. 101-105.
- González-Pinto López, R. (1956a): *Contribución al estudio etiológico de la delincuencia juvenil*. Surgam, nº 88, pp. 244-250.
- González-Pinto López, R. (1956b): *Contribución al estudio etiológico de la delincuencia juvenil*. Surgam, nº 93, pp. 478-487.
- Gualart y López de Goicoechea, J. (1959): *Problemas de libertad vigilada*. Surgam, nº 130, pp. 5-8.
- Igualada Frias, L. (1950): *La reeducación de menores*. Estudios Pedagógicos, Vol. XI, pp. 21-27.
- Kazdin, A.E. (1988): *Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia*. Edit. Martínez Roca, S.A., Barcelona. (Edic. Orig.: *Treatment of Antisocial Behavior in children and adolescents*, 1985, The Dorsey Press, Homewood, Illinois).
- Larrea Peñalva, F. (1952): *Sugerencias en la formación ético-jurídica del escolar*. Revista de Psicología y Pedagogía Aplicadas, nº 5, pp. 89-99.
- Lasala, G. (1954): *La juventud delincuente en España y sus Tribunales Tutelares*. Surgam, nº 66/67, pp. 279-287.
- Lasala, G. (1955): *La juventud delincuente en España y sus Tribunales Tutelares*. Surgam, nº 78/79, pp. 47-49.
- López Latorre, M<sup>a</sup>.J. (1992): *La psicología de la delincuencia en España entre 1940 y 1960*. Teis Doctoral. Valencia (Mimeo)
- López Mora, L. y Sanz Aranguéz, M<sup>a</sup> J. (1987): *Tribunales de Menores*. Surgam, nº 397, pp. 25-31.

- Lucía y Lucía, A. (1947): *Delincuencia y Pedagogía*. Rev. Estudios Penitenciarios, nº 22, pp.92-94.
- Luengo, M<sup>a</sup> A. y Mirón, L. (1985): *Familia y delincuencia juvenil: una revisión*. Menores, nº 7, pp. 70-77.
- Merino, J.V. (1989): *La 'inadaptación y delincuencia juvenil' como objeto de la pedagogía social*. Revista de Pedagogía Social, nº 4, pp. 91-106.
- Montilla, F. (1943): *Misión de la Escuela en los Suburbios*. Atenas, nº 129, pp.13-16
- Oliveros Aguarón, S. (1952): *Menores de conducta irregular*. Estudios Pedagógicos, Vol. XII, pp. 56-61.
- Ortiz Alonso, T. (1986): *Familia y delincuencia juvenil*. Surgam, nº 392, pp. 21-25.
- Ortiz de Landazuri, E. (1947): *Algunos comentarios sobre las bases biológicas de la criminalidad infantil*. Rev. Estudios Penitenciarios, nº 30, pp.11-19.
- Palacios, J. (1987): *Tratamiento y Prevención de conductas delictivas de menores en España. Perspectiva histórica*. Bordón, vol. 39, nº 267, pp. 205-212.
- Palacios, J. (1988): *La enseñanza en las Instituciones españolas para la 'Reforma' de Menores: el Período Republicano y la Guerra Civil*. Menores, nº 11/12, pp. 101-111.
- Payá, R. (1949): *La Obra de Protección de Menores*. Bordón, Vol. 1, nº 2, pp.25-33.
- Payá Ibars, M.R. (1956): *Educadores de niños inadaptados: preparación y ejercicio -referencia especial a la función de la mujer-*. Pro Infancia y Juventud, nº 46, pp. 117-126.
- Payá Ibars, R. (1959): *Orientación escolar y orientación profesional de los inadaptados sociales*. Revista de Educación, nº 96, pp. 20-25.
- Pérez de Alba, J.M. (1959): *Aspectos pedagógicos de la función protectora*. Surgam, nº 130, pp. 9-12.
- Pérez de Petinto y Bertomeu, M. (1954): *La calificación de peligrosidad y el informe médico-forense*. Archivos de Neurobiología, nº1, pp. 89-103.
- Pertejo, J. (1956): *Un aspecto de la profilaxis de los asociales: la carencia de amor maternal*. Revista de Psicología y Pedagogía Aplicadas, nº 13/14, pp. 87-94.
- Piquer y Jover, J.J. (1953): *Misión y limitaciones de las parvularios de suburbio*. Pro Infancia y Juventud, nº 29, pp. 158-159.
- Rodríguez Pedreira, J. (1959): *Delincuencia y escuela*. Pro Infancia y Juventud. nº 63, pp. 81-82.
- Ruiz Marín, J.A. (1959): *El niño inadaptado*. Pro Infancia y Juventud, nº 66, pp. 186-187.
- Rutter, M. y Giller, H. (1988): *Delincuencia Juvenil*. Ediciones Martínez Roca, S.A.. Barcelona (Edición Original: *Juvenile Delinquency*, 1983, Penguin Books Ltd., England).
- Santiago y Castella, G. (1956): *Algunos datos acerca del problema de la migración interior de los menores*. Surgam, nº 88, pp. 229-232.
- Serrano Fernández, E. (1959): *La orientación profesional como prevención de la Delincuencia juvenil*. Pro Infancia y Juventud, nº 63, pp. 83-86.

- Tamames, R. (1988): *La República. La era de Franco*. Alianza Editorial, S.A., Madrid.
- Teruel, D. (1948): *La nueva categoría del estado peligroso*. Rev. Estudios Penitenciarios, nº 42, pp.20-27.
- Vergallo, J. (1958): *Delincuencia juvenil y educación de los hijos*. Surgam, nº 109, pp.8-13.
- Villanueva, J.M. (1984): *Acción preventiva sobre las inadaptaciones sociales*. Menores, nº 4, pp. 30-47.